



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEUTARIO TITULAR
R.M. N° 712-2015-MTC/07

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 892-2016-MTC/16

Lima, 19 de Octubre de 2016.

Vista, la Carta S/N con HR N° T-255514-2016, presentada por la empresa EPS EL TREBOL S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20601295076, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida



humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 049-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: ACEITES USADOS DE MAQUINARIA, AGUAS OLEOSAS, DISOLVENTES UNIVERSALES, DESECHOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS, TRAPOS Y HUAIPES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS, ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS Y GRASA califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 892-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 054-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa EPS EL TREBOL S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4266-2016-MTC/15 de fecha 12 de Setiembre de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de Setiembre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa EPS EL TREBOL S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	RESIDUOS HOSPITALARIOS DEL ÁREA DE ENFERMERÍA	3373
2	RESIDUOS DE LABORATORIO	3377
3	MEDICAMENTOS VENCIDOS Y/O DETERIORADOS	3373
4	AGUAS RESIDUALES	1270
5	ACUMULADORES	1830
6	BOLSA PLÁSTICAS CON QUÍMICOS	3377
7	MERCURIO	2809
8	PLOMO	3288
9	ZINC	1436
10	CIANURO DE SODIO	1689
11	CIANURO DE COBRE	1588
12	BATERÍAS	2769
13	ASBESTO	2212
14	ENVASES DE GAS	N.R.
15	ENVASES DE PINTURA	3077
16	PILAS	3028
17	AEROSOLE	1950
18	FLUORESCENTES	2811
19	MADERA CONTAMINADA	2809
20	CEMENTO	1268
21	RESIDUOS ELECTRÓNICOS	3077
22	FILTROS DE ACEITES	N.R.
23	ASFALTO LÍQUIDO	1999
24	EMULSIÓN ASFÁLTICA	3375
25	CIANURO DE COBRE	1588
26	FUNGICIDA	3082
27	SODA CÁUSTICA	1823
28	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	1910
29	CONCENTRADO DE ZINC	3077
30	CONCENTRADO DE COBRE	3077
31	BORRAS ASFÁLTICA	1999
32	RESIDUOS DE PINTURA	1325
33	RESIDUOS DE TÓNER Y CARTUCHOS DE IMPRESIÓN	3143
34	CARBÓN MINERAL	1361
35	LÍQUIDOS REFRIGERANTE	2810
36	LLANTAS - CAUCHO	1345
37	RESINAS	1866
38	DINAMITA	0081
39	EMULSIONES - EMULEX	0241
40	MECHAS	0105
41	FULMINANTES	0029





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 774-2015 MTC/01

Reg. N° ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 OCT 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 892-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
42	ANFO	0331
43	CORDÓN DETONANTE	0065
44	DETONADOR ENSAMBLADO	0360
45	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0267
46	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS	1942
47	TUBOS DE PVC	1133



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
TRAMO 1	AREQUIPA - IMATA - ESPINAR - EL DESCANSO - SICUANI - CUSCO - PUNO - PUERTO MALDONADO.-----
TRAMO 2	AREQUIPA - JULIACA - CUSCO - ABANCAY - CHALHUANCA - AYACUCHO - HUANCAMELICA - PISCO - ICA - CHINCHA - LIMA.-----
TRAMO 3	AREQUIPA - JULIACA - CUSCO - ABANCAY - CHALHUANCA - AYACUCHO - NAZCA - ICA - CHINCHA - LIMA.-----
TRAMO 4	AREQUIPA - ILO - MOQUEGUA - TACNA - DESAGUADERO - PUNO.---
TRAMO 5	AREQUIPA - CAMANÁ - NAZCA - ICA - PARACAS - PISCO - CAÑETE - LIMA - HUACHO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA.-----
TRAMO 6	AREQUIPA - CAMANÁ - ATICO - ICA - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA.-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa EPS EL TREBOL S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales